

Por: *Leonor de Paula*
Secretaria Auxiliar de Estado

REGLAMENTO

PARA DEROGAR LA CUARENTENA NUM. 11, SOBRE LA INTRODUCCION AL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE LA MOSCA MEDITERRANEA DE LAS FRUTAS, Ceratitis capitata (Wiedemann), APROBADA POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA EL 7 DE AGOSTO DE 1981.

- POR CUANTO: El 7 de agosto de 1981, se aprobó la Cuarentena Núm. 11, sobre la Introducción al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de la Mosca Mediterránea de la Fruta, Ceratitis capitata (Wiedemann).
- POR CUANTO: El propósito principal de dicha cuarentena era evitar la introducción en Puerto Rico de la Mosca Mediterránea de las Frutas, Ceratitis capitata (Wiedemann).
- POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico se encuentra libre de esta plaga.
- POR CUANTO: La promulgación de dicha cuarentena se tomó como resultado de haber sido diagnosticada la existencia de esta plaga en el Estado de California.
- POR CUANTO: La cuarentena antes mencionada prohíbe la introducción al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de frutas, vegetales, plantas, partes de plantas, suelo y cualquier otro artículo u objeto procedente del Estado de California, o de cualquier otra área declarada infestada en el futuro, que sean huéspedes de la Mosca Mediterránea, de las Frutas, Ceratitis capitata (Wiedemann).
- POR CUANTO: Esta prohibición es innecesaria, ya que el Departamento de Agricultura Federal declaró al Estado de California libre de la referida plaga.
- POR TANTO: Yo, Carlos J. López Nieves, Secretario de Agricultura Interino, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 93, del 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Sanidad Vegetal de Puerto Rico", por la presente derogo la Cuarentena Núm. 11, sobre la Introducción al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de

la Mosca Mediterránea de las Frutas, Ceratitis capitata (Wiedemann), aprobada el 7 de agosto de 1981.

AUTORIDAD LEGAL Y VIGENCIA: Esta resolución la promulga el Secretario de Agricultura Interino en virtud de las facultades que le confiere la Ley Núm. 93, aprobada el 5 de junio de 1973, según enmendada. La misma comenzará a regir inmediatamente después de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus versiones en español y en inglés, según lo requiere la citada Ley Núm. 93, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112, del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada el día 18 de octubre de 1982, en San Juan, Puerto Rico.


Carlos J. López Nieves
Secretario de Agricultura Interino

